

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE COM. Y JUSTICIA
ARCHIVO Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRRESPONDENCIA
ARCHIVO Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE COM. Y JUSTICIA
ARCHIVO Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRRESPONDENCIA
ARCHIVO Y BIBLIOTECA

ENERO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6743 Panamá, República de Panamá, Miércoles 31 de Enero de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 14, de 30 de enero, por la cual se conceden sus vacaciones a la señorita Victoria L. Díez y a Dídimo Santamaría.

SECCION SEGUNDA

Resolución 28, de 30 de enero, por la cual se conceden a Violet Francis, la libertad condicional.
Resolución 29, de 30 de enero, por la cual se conceden a Gladstone Robinson la libertad condicional.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Enero 30 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Victoria L. Díez y al señor Dídimo A. Santamaría, Ayudante la primera y Cartero el último de la Agencia Postal de Panamá, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Otorgan la libertad condicional a 2 reos

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Enero 30 de 1934.

Violet Francis, panameña y reo del delito de lesiones, solicita por este conducto que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Pública de la ciudad de Colón, y para ello invoca el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el cual consta que durante su permanencia en dicho establecimiento ha observado buena conducta, y comprueba además que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo del Código arriba citado, lo cual la hace acreedora a gozar de la gracia que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Violet Francis la libertad condicional mediante la rebaja de veintidós días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta; y como el 13 de Febrero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Enero 30 de 1934.

Invocando el artículo 20 del Código Penal, solicita por este conducto Gladstone Robinson, panameño y reo del delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión que sufre actualmente en la cárcel pública de la ciudad de Colón.

Como el peticionario ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo del Código arriba citado,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Gladstone Robinson la libertad condicional mediante la rebaja de veintidós días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta; y como hecho el cómputo respectivo resulta que el 2 de Febrero próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Señor

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad consistente en la palabra "CAMPANA" y la representación de una campana, que uso desde hace mucho tiempo para amparar y distinguir los productos que fabrico: jabones de todas clases para lavar y para el to-



cador, en barras, pelotas, polvo, etc., y lejías. Empleo la palabra sobre los productos o sus empaques como me es conveniente. Reservo el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, sin alterar su forma distintiva.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.25.—Valor del número atrasado: B/. 0.16

Acompaño los requisitos necesarios para el registro.

Panamá, Junio 17 de 1933.

Christian I. Hoyer.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
31 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 30 de Enero

Nº 114. Icaza y Cía. Limitada y la sociedad Arias y Cía. de David, declaran cancelada la promesa de venta que la primera sociedad hizo a la segunda, sobre dos lotes de terreno de la finca denominada "Zanja de Toqué".

Nº 115. La señorita Teodolinda Almillátegui Neira, vende a la Compañía de Tomás Arias S. A., una finca situada en esta ciudad en pago de una obligación hipotecaria.

Nº 116. Los señores Carmelo Maggiori, Alberto Maggiori y Luis Maggiori declaran rescindido en todas sus partes el contrato de compra-venta celebrado por Escritura 895 de 15 de Noviembre de 1933 extendida en esta Notaría, quedando por consiguiente Carmelo Maggiori, dueño nuevamente de los derechos que por ella traspasó en la sociedad C. Maggiori e Hijos Limitada, y de las fincas y maquinarias mencionadas en dicha escritura.

Nº 117. Manuela Araúz declara construcciones hechas en un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y vende terreno a Primitivo Quiblán y Odilia Mendicta de Quiblán por B. 700.00.

Nº 118. El señor William Charles Dewey vende un lote de terreno al señor Noé Everett Dillman, por B. 240.00.

Nº 119. Por la cual los señores Bobington Simons y Edmund Vernon Sandford, protocolizan copia del acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad denominada "Isthmian Undertaking Co. Ltdm".

NOTARIA SEGUNDA

Día 30 de Enero

Nº 81. Por la cual los señores Gerta Fam y Eric Vilhelm Fam declaran que unas mejoras hechas en unos terrenos situados en el distrito de Pinogana, Darién, pertenecen a ellos, por iguales partes.

Nº 82. Por la cual el señor Angulo Samuel Boyd, vende al señor Belisario Porras Jr., un lote de terreno situado en el distrito de Capira, Panamá, por B. 100.00.

Nº 83. Por la cual el señor Ignacio Molino Jr., vende a la sociedad denominada "Molino y Moreno" una finca situada en San Francisco de la Caleta, por B. 1.000.00.

Nº 84. Por la cual el señor Aurelio Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 2.072.48 sobre una finca situada en esta ciudad y el Banco, la hace una cancelación hipotecaria.

Nº 85. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Eduardo Navarro, y asumida por el señor Blas Bloise.

Nº 86. Por la cual la señora Mélida Solís vda. de Jaén compra a María del Rosario Goti de Icaza, Judith Alicia Goti de Martín, Rito Antonio Goti, José Balbino Goti y Alberto José Goti, derechos hereditarios sobre una finca en esta ciudad por B. 2.500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Enero de 1934.

As. 4620. Escritura número 21 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Junior confiere poder general a Sebastián Montaner.

As. 4621. Oficio número 28 de 25 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de la Compañía de Kito Chen S. A., ha suspendido por 28 meses los efectos del auto de embargo decretado sobre una finca de propiedad del demandado Joaquín Villar.

As. 4622. Escritura número 31 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Panama Brewing and Refrigerating Company cancela hipoteca y Angel de Castro constituye hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toledano S. A., sobre una finca ubicada en Colón.

As. 4623. Escritura número 34 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hannania Benjamin Mizrahi y Vernon Carl Pinto adicionan la escritura número 17 de 16 de enero actual, de la misma notaría.

As. 4624. Escritura número 104 de 26 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Kurt Kuhn como representante legal de la Compañía Nacional de Electricidad confiere poder a Joaquín Segundo.

As. 4625. Escritura número 1 de 15 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, por la cual dicho municipio vende a Luis Guillermo Alarcón Rodríguez un solar en esa población.

As. 4626. Escritura número 114 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ycaza & Cía. Limitada y la sociedad Arias y Cía. de David, declaran cancelada la promesa de venta de que trata la escritura número 1197 de 5 de septiembre de 1927, otorgada en la Notaría Segunda.

As. 4627. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 30 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Henry E. Williams", domiciliada en esta ciudad.

As. 4628. Escritura número 74 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima La Estrella S. A., Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias, de este domicilio.

As. 4629. Oficio número 164 de 20 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, adiciona auto anterior, en el sentido de decretar embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Sergio Pereira Santos.

As. 4630. Escritura número 4 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Tomás Guardia y Julio C. Coronado celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4631. Documento extendido en la ciudad de Londres el 15 de los corrientes y traducido al castellano por el intérprete público, Aizunru Aizunru, en el cual consta la disolución de la sociedad "Investors Holding Corporation".

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 30 de Enero de 1934.

As. 4368. Escritura número cincuenta y dos (52) de 28 de Diciembre de 1933, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Benito Correa Ch. un lote de terreno dentro del área de la población.

As. 4382. Escritura número uno de 8 de Enero en curso, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual Francisco Martinelli vende una finca ubicada en ese Distrito, denominada "La Mata" a Enrique Francisco y Francisco Martinelli Jr.

As. 4385. Escritura número 51 de 11 de Enero en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la West Caribbean Conference Association, referente a elección de Dignatarios.

As. 4417. Escritura número 498 de 30 de Diciembre de 1933 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Maximino Walker Herrera un lote de terreno por la suma de B. 154.50.

As. 4418. Escritura número 2 de 6 de Enero en curso, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Evangelina Sáenz de Sanoval un lote de terreno comprendido dentro del área de la población, por la suma de B. 34.68.

As. 4422. Escritura número 2 de 5 de Enero en curso de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado vende a Leonor Medina varios bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

As. 4446. Escritura Segunda de Panamá, por la cual Modesto Domínguez vende a María del C. Vázquez la parte que le corresponde en una finca ubicada en la Isla de Taboga y también los derechos hereditarios que le corresponden en la misma.

As. 4453. Escritura número 48 de 15 de Enero en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Dolores Facette de Pérez vende a Emelina Arosemena de Orillac una finca en esta ciudad y Teodolinda Boyd de Arosemena cancela dos hipotecas.

As. 4481. Escritura número 10 de 12 de Enero en curso, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ye Ling y Compañía vende a Berhard Trute la finca número 2973 ubicada en Boquete por la suma de B. 5550.00.

As. 4482. Escritura número 17 de 16 de Enero en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual David Mizrachi vende a Anania Benjamín Mizrachi una casa de su propiedad por la suma de B. 9.000.00.

As. 4493. Escritura número 466 de 29 de Noviembre de 1930, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende a Hubert Dudley Hylton dos propiedades por B. 6.800.00 y éste las hipoteca a favor de aquél por la suma de B. 4.500.00 con plazo de tres años.

As. 4516. Escritura número 59 de 19 de Enero en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual "Troestch y Compañía" vende a la "Compañía Inmobiliaria la Unión, S. A." dos fincas y Jorge Domingo Arias Ferand cancela hipoteca.

As. 4517. Escritura número 60 de 19 de Enero en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la "Compañía Inmobiliaria la Unión S. A." da opción a Berta Gómez de Troestch para comprar dos fincas y se las da en arrendamiento.

As. 4549. Escritura número 33 de 23 de Mayo de 1933, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende un solar ubicado en esa población a Andrea Mojica viuda de Micolta.

As. 4545. Diligencia de fianza de 13 de Noviembre de 1933, extendida ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera constituye hipoteca a favor de Ramón Améstica por la suma de B. 500.00 sobre una finca de su propiedad, para responder de las costas de un juicio.

As. 4560. Escritura número 130 de 23 de Noviembre de 1933, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Manuela de Rodríguez vende un solar ubicado en la Avenida Herrera y Calle C, de la ciudad de Chitré y tres construcciones en la misma ciudad a María de Jesús Vergara viuda de Cattán por la suma de B. 3.050.00 y ésta constituye hipoteca sobre esos mismos bienes a favor de Horacio Fernández Vergara por la suma de B. 2.000.00.

As. 4564. Escritura número 66 de 25 de Enero de 1934, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Dominga Arucha vende a Florinda Saldana Aguilar una finca en Doerri de Aguadulce por B. 2.000.00 y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora, y Guillermo Endara cancela obligación hipotecaria.

As. 4591. Acta de Remate de 6 de Diciembre de 1933, verificado ante el Juez Municipal del Distrito de Chitré, por la cual dicho funcionario adjudica a Irene Avila una finca ubicada en Parita de propiedad de Pedro Saavedra.

J. D. GUARDIA,
Registrador General
de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 30 de Enero)

Lidia Loo, Dagoberto Tuñón, Leonardo Torreal, Leila E. Pérez, Carlos Mejía.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Enero)

Eduard Ellis, Gloria Lay.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Horacio Mosquera, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vistos los artículos 661, 662 y 686 del Código Civil, y 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del finado señor Horacio Mosquera, desde el día siete de diciembre último, en que acaeció su fallecimiento.

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la señora Herminia Vélez viuda de Mosquera, como conyuge sobreviviente, y los señores María Teresa Mosquera, Raquel Herminia Mosquera, José Horacio Mosquera y Joaquín Mosquera, con carácter de hijos legítimos.

Comparezcan a estar a derecho a este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten todos los interesados en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Ana Dolores Zapata de Espinosa, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella han instaurado los señores Galileo Solís y Octavio Fábrega como apoderados de Rafael Espinosa, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

6 vs.—2

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 943 de 22 de Diciembre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Alcibíades Arosemena, Milcíades Arosemena y Eustorgio Antonio Arosemena, han prorrogado la sociedad "Arosemena Hermanos", de la cual son únicos socios, por un período que termina el 31 de Diciembre del año de 1938; y

Que dicha sociedad fué constituida por Escritura Pública Número 410 de 4 de Abril de 1927, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 67, Asiento 5.686 del Tomo 44 de Personas Mercantiles en el Registro Público.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de 1933.

CECILIO MORENO.
Notario Público Segundo.

7 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Micaela Guevara de Cuzati, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Micaela Guevara de Cuzati desde el día doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicio de tercero, su esposo Pascual Cuzati y sus hijos legítimos señores María del Carmen y Pascual Cuzati Guevara; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fijen y publíquese los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Antonio J. Jaén.

El Secretario,

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 226

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a José M. Delatour, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida, en virtud de denuncia presentado por el representante legal de la Pan-American Life Insurance Company. La parte resolutive de la citada sentencia está concebida en estos términos:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero quince de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

"Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Sr. Procurador, APRUEBA la sentencia consultada.—Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase. ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—Hermógenes Casís, Sec. Int."

Se advierte al sentenciado Delatour, que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le tendrá como notificado del fallo cuya parte resolutive se transcribe.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 2

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

SE RESUELVE:

Que la señora María Chifundo, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Samba Bonita, jurisdicción del Corregimiento de Cativá de este Distrito y Provincia, ha

ocurrido a este Despacho de Tierras, en solicitud de un lote de terreno de los Baldíos Nacionales mediante el siguiente memorial:

Colón, 10 de Enero de 1934.—Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Señor:—Yo, María Chifundo, natural de Portobelo, vecina de Samba Bonita, de oficios domésticos, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Cativá, en el lugar denominado "Samba Bonita", en jurisdicción del distrito de Colón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, David Saily; Sur, Antonio Acosta; Este, Antonio Acosta; y Oeste, Dámaso Chavarria.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por la peticionaria que dice no sabe firmar lo hace *Hilaria Ciel*.—Testigos: *Pedro Vázquez y Ramón Ovalle*.

En vista de lo estatuido por los Artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, se remite una copia al respectivo Alcalde para que por el término de 15 días hábiles y una segunda copia se remita al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez en ese órgano Oficial para el que se crea lesionado, se presente a reclamar en el término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras hoy a las nueve de la mañana del día vaintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Gobernador, Administrador de Tierras,

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de las prendas embargadas dentro de la acción ejecutiva seguida por Juan Rivera Reyes contra Adolfo León Osorio, las cuales se describen a continuación:

Un par de aretes de oro blanco y amarillo con quince brillantes y un zafiro cada una valorados en la suma de.....	B. 80.00
Un reloj de pulsera para mujer de oro blanco con chispas de brillantes con un cordón negro, reloj que no tiene marca visible valorado en la suma de.....	30.00
Una sortija de oro amarillo con monte de oro blanco que tiene diez brillantes medianos y un zafiro valorado en la suma de.....	80.00
Una sortija de diez brillantitos y una cadenita valorada en la suma de.....	40.00
Una cruz de oro rojo con siete brillantes (uno grande y seis medianos) y cinco zafiros valorados en la suma de.....	110.00
Una pulsera de oro amarillo y blanco con nueve brillantes pequeños valorada en la suma de.....	30.00
Una pulsera de oro amarillo y blanco con tres brillantes y varias chipinitas de brillantes y seis zafiros pequeños valoradas en la suma de.....	25.00
Una cadenita de oro blanco valorada en la suma de tres balbans.....	3.00
VALOR:	B. 398.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de las prendas que van a ser rematadas, las cuales se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se

hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo o en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 30 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dos (2) de Febrero, entre las dos (2) y cinco (5) de la tarde para que tenga verificativo el remate de los siguientes artículos:

1 Cruz esmaltada y 1 par de aretes con brillantes.....	B. 50.00
96 sombreros "Panamá" finos y 4 sombreros extra-finos por.....	500.00
6 lotes de mercancías finas, así:	
El lote número 1 contiene 12 juegos para cama, de 5 piezas cada juego por.....	26.85
El lote número 2 contiene 3 juegos de 5 piezas cada uno.....	6.65
El lote número 3 contiene 12 juegos de 5 piezas cada uno.....	26.50
El lote número 4 contiene 6 juegos de 5 piezas cada uno.....	17.65
El lote número 5 contiene 6 juegos de 5 piezas cada uno.....	21.50
El lote número 6 contiene 2 doc. de fundas de almohadas.....	12.00
2 cajetas con medicamento para la calvicie.....	3.00
6 estuches para joyería.....	4.00
1 abrigo de lana y cuello imitación piel.....	2.50
1 corte crespón, 4 de zarazas y uno de tul.....	2.50
6 discos nuevos, 3 pares de medias de seda.....	3.00
5 sombreros "Panamá" y 1 sombrero inglés.....	6.00
3 cajas de medicinas de patente.....	
1 paquete con llaveros y 1 par de zapatos de cuero rojo.....	8.00
29 pañuelos de hilo y 3 pares de anteojos.....	2.00
1 aparato para medir la vista y 1 estuche.....	1.00
1 aparato registrador de metales y 6 latas de Skat.....	4.50
1 vestido de kaki y 1 de dril, ambos usados.....	2.50
4 pares de medias de lana y 3 martillos.....	2.50
2 lámparas eléctricas para pared.....	2.00
6 jabones, 2 velas y 6 discos.....	2.50
4 cajetas con ropa interior.....	3.00
1 aparato eléctrico para limpiar piso.....	2.00
1 paquete con peinetas ordinarias.....	1.00
1 lote de cajetas de aretes de fantasía.....	4.00
1 estufa de kerosen.....	8.00

Para tener derecho a ser postor hay que depositar el 10% del valor del efecto en licitación, en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, antes de las 12 m. del día del remate.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si se considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Enero 26 de 1934.

A. VILLANI,
Rematador Oficial.

EDICTO NÚMERO 34

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a los reos K. Santiago Lim y Fook Hing, la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída al juicio seguido en su contra por el delito de "Uso indebido de drogas heroicas".

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: Apelada por el Fiscal del Circuito de Colón y en consulta, debe la Corte examinar la sentencia absolutoria dictada por el Juez Segundo de aquel Circuito en la causa criminal seguida contra K. Santiago Lim y Fook Hing por el delito de uso indebido de drogas nocivas.

"El fallo de primera instancia se funda en el siguiente concepto:

"K. Santiago Lim y Fook Hing no se encontraban presentes cuando la Policía entró al Club mencionado, y exis-

te por lo consiguiente duda acerca de la responsabilidad de éstos, porque no es ha podido demostrar que los instrumentos para fumar opio y el residuo de esa sustancia, que fueron hallados en el cuarto número 2, sean de propiedad de los mencionados asiáticos; y como a diario entraban a ese Club numerosos chinos, los cuales tenían libre acceso a los cuartos de dicho local, se ignora quién o quiénes dejaron abandonados los instrumentos para fumar opio y el residuo de esa sustancia".

"Numerosas declaraciones comprueban plenamente que el Club Chino que funcionaba en la Calle 11, entre las de "Herrera" y "Amador", de la ciudad de Colón, existía un fumadero de opio perfectamente establecido a juzgar por los utensilios y las drogas allí encontrados.

"Está comprobado también que ese Club era administrado por el procesado K. Santiago Lim, quien subarrendó el cuarto en donde fueron encontrados los fumadores, los utensilios para fumar y el opio, a Fook Hing, el otro procesado.

"Siendo K. Santiago Lim el administrador del Club, era él necesariamente quien tenía a su cargo todo lo relacionado con el funcionamiento del fumadero de opio, como el suministro de los utensilios necesarios para fumar y el opio mismo.

"En cuanto a Fook Hing, la circunstancia de ser él—como está comprobado—subarrendatario de uno de los cuartos del Club, precisamente en donde se encontraron algunos de los enseres de fumar, le hace responsable también del uso indebido de esa droga heróica.

"El hecho de haberse ausentado del país los dos procesados, demuestra la intención de evadir la acción de la justicia y constituye grave indicio de su responsabilidad en el delito que se les atribuye.

"Por todas estas circunstancias, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a K. Santiago Lim y Fook Hing, como autores responsables del delito de uso indebido de drogas venenosas, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, calificada su delincuencia en grado mínimo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 64 de 1928. Se condena también a ambos reos al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.—M. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—Hermógenes Casís.—Sec. Intó."

"Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de 12 días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

"Dado en Colón, a los 25 días del mes de Enero de 1934.
El Juez,

RODOLFO AYARZA.

El Oficial Mayor,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Ricaurte Rivera (a) Cholo, (carpintero) y de generales desconocidas y contra el cual se ha abierto juicio criminal por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos. Si vencido este término, que se cuenta a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL de este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y se le considerará notificado del siguiente auto:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: La noche del veintiséis de Septiembre último penetraron unos ladrones al almacén Kelso-Jordan Sales Co. de esta ciudad y se hurtaron mercancías y una máquina de escribir por valor total de ciento veinte balboas.

"Todos los objetos hurtados fueron encontrados esa misma noche por la policía en la residencia del chofer José Manuel Núñez (a) Chame".

"Francisco Lamedico que tiene su residencia frente al almacén perjudicado dice que cuando llegó a su casa la noche del hecho su esposa le dijo que unos hombres que andaban en un carro habían estado robando en el establecimiento expresado y que habiendo salido él al balcón

vió el mismo carro descrito por su esposa penetrando al patio de la casa del almacén y que del vehículo salieron cuatro hombres en los cuales reconoció perfectamente a José Manuel Núñez y de otro que le dicen El Mocho porque le falta una mano y que luego ha sido identificado con el nombre de Joaquín Alfonso Hernández. A los otros dos sujetos no los reconoció el declarante porque dice que ellos que tenían la apariencia de muchachos".

"La señora de Lamedico refiere lo mismo que su esposo más que vio al chofer y a los tres hombres que con él andaban cuando echaban los paquetes en el carro al cual le tomó la numeración de las placas".

"El chofer José Manuel Núñez le echó toda la responsabilidad del hecho a Sofanor Berrio, Jeremías de León y a un sujeto que le dicen "El Cholo" (Ricarte Rivera) que no ha podido ser capturado. Berrio y de León niegan el cargo, pero obra en contra de ellos la apariencia de muchachos que los esposos Lamedico distinguieron en dos de los sujetos vistos por ellos en compañía de Núñez y de Hernández".

"De todo lo cual resulta que son cinco los sindicados a saber: José Manuel Núñez, Joaquín Alfonso Hernández, Sofanor Berrio, Jeremías de León y Ricaurte Rivera (a) Cholo de los cuales los esposos Lamedico solo vieron cuatro que son cuatro primeros".

"A Ricaurte Rivera (a) Cholo nadie dice haberlo visto en compañía de los otros sindicados la noche del hecho, solamente lo menciona Núñez y su oficio de carpintero conocido por el Tribunal, dá lugar a conjeturar que hubiera sido el quien ejecutó el trabajo de perforación de la puerta por donde penetraron al almacén".

"De la exposición anterior considera el suscrito Juez que se desprende mérito suficiente para el procesamiento de todos los sindicados y por eso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Manuel Núñez (a) Chame, de veintiocho años de edad, natural de Chame y vecino de esta ciudad, soltero y chofer, Joaquín Alfonso Hernández (a) El Mocho, de veintidós años de edad, natural y de este vecindario, soltero, y jornalero, Jeremías de León, de diecisiete años de edad, natural de Chape y vecino en esta Capital, soltero y jornalero, Sofanor Berrio, de diecinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y albañil y Ricaurte Rivera (a) El Cholo, carpintero y a quien no se le conocen otras generales, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta prisión a los tres primeros y al último y no a Berrio porque a favor de éste se prestó una fianza ex-carcelaria, pero le fija al fiador del mismo un término de veinticuatro horas para que lo presente al Tribunal. Provean los enjuiciados Núñez, Hernández y Rivera los medios de su defensa. En cuanto a de León y Berrio tienen ya un defensor nombrado por sus respectivos padres".

"Queda esta causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública se señala el día miércoles veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de la mañana".

"Como no se conoce el domicilio ni el paradero del procesado Ricaurte Rivera (a) Cholo, el Tribunal dispone citarlo por medio de edicto".

"Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

AQUILINO TEJEIRA F.—J. Bernard, Secretario".

Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motiva su persecución si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se cita igualmente a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen si llegan a tener conocimiento de su paradero dentro del país.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

5 vs.—3